

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	01-AS-SM-84-2024-HDNA-1
	Fecha del informe	13/12/2024

2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	Richar Royer Ramos Verástegui
--	-------------------------------

3 ANTECEDENTES	<p>Con fecha fecha 03 de octubre de 2024, se convocó el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 84-2024-HDNA-1 para la contratación del SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS TRABAJADORES DE HIDRANDINA S.A. DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES DE TRUJILLO, LIBERTAD SIERRA, LIBERTAD NORTE, CHIMBOTE, HUARAZ, CAJAMARCA Y LIMA. Que, con fecha 31 de octubre del 2024, se otorgó la buena pro al postor AMC CONSULTING SECURITY S.A.C.</p> <p>Con fecha 25 de setiembre del 2024, el OEC publicó la pérdida automática de la buena pro del postor AMC CONSULTING SECURITY S.A.C., por no haberse perfeccionado el contrato por causa imputable al postor, al no haber subsanados los requisitos para perfeccionar el contrato y al no haber postor que ocupó el siguiente orden de prelación, en cumplimiento del artículo 141° del RLCE, se declaró desierto el procedimiento de selección con fecha 13 de diciembre del 2024 publicado en la Plataforma SEACE.</p>
-----------------------	--

4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS TRABAJADORES DE HIDRANDINA S.A. DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES DE TRUJILLO, LIBERTAD SIERRA, LIBERTAD NORTE, CHIMBOTE, HUARAZ, CAJAMARCA Y LIMA	
4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 84-2024-HDNA-1	
4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	Primera Convocatoria	
4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	No Aplica	

5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.		
Se registraron participantes, pero no presentaron ofertas.		
Postor ganador de la buena pro no cumplió con subsanar los requisitos para perfeccionar el contrato, declarándose la pérdida de la buena pro.		X

6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolucón de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por DISTRILUZ, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mizarandina.distriluz.gob.pe/SistemaCasillaVerificacion> usando el código: JG-JRO Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 20240312023047



INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

6.5	Otras	No se perfeccionó el contrato por causa imputable al postor ganador de la buena pro; toda vez que, no cumplió con subsanar los requisitos para perfeccionar el contrato, declarándose la pérdida de la buena pro, de conformidad con lo sustentado mediante ACTA DE PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE BUENA PRO debidamente publicada en el SEACE, por lo que se procedió a verificar si existía postor que haya ocupado el siguiente orden de prelación para proceder a otorgar la Buena Pro; sin embargo, de acuerdo a lo registrado en el SEACE, no existe postor que haya ocupado dicho lugar.	X
-----	-------	--	----------

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

7.1		El valor _____ no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2		Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3		Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4		Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas presentadas.	
7.5	Otros	El postor ganador de la buena no subsanó las observaciones realizadas a los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, procediéndose a declarar la pérdida de Buena Pro y no existe postor que haya ocupado el siguiente orden de prelación.	X
7.6		Detallar el sustento técnico de las posibles causas :	

En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

- 1.- Proceder con las acciones que resulten necesarias a fin de efectuar y realizar la Segunda Convocatoria del mencionado procedimiento de selección.
- 2.- Informar la declaración de desierto al área usuaria, con la finalidad que confirme si persiste o no la necesidad de contratar la prestación requerida, y de ser el caso, proceder con la nueva convocatoria o gestionar la cancelación.

SANCHEZ
LOPEZ Olga
Janet FAU
20132023540
soft

Firmado digitalmente por SANCHEZ LOPEZ
Olga Janet FAU 20132023540 soft
Nombre de reconocimiento (DN): cn=PE,
st=Trujillo-La Libertad, I=Trujillo, o=EMPRESA
REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE
ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO
SOCIEDAD ANONIMA - HIDRANDINA,
2.5.4.99=NITRFE-20132023540,
ou=SERE, p=, SERIAL_SAKCTUD0000107426
6, ou=20132023540, sn=SANCHEZ LOPEZ,
givenName=Olga Janet,
serialNumber=pROPE-19123183,
cn=SANCHEZ LOPEZ Olga Janet FAU
20132023540 soft
Fecha: 2024.12.13 11:01:29 -05'00'

Janet Sanchez Lopez

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DEL OEC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por DISTRIJUZ, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mizarandina.distribuz.gob.pe/SistemaCasillaVerificacion> usando el código: JGJJRO Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 20240312023047

